

La política internacional de acceso a los recursos genéticos¹

Martha Isabel Gómez Lee*

Profesora / investigadora
Coordinadora de la línea de
Investigación "Desarrollo Sostenible",
Facultad de Finanzas, Gobierno
y Relaciones Internacionales
Universidad Externado de Colombia
correo electrónico
martha.gomez@uexternado.edu.co

La utilización a escala industrial de una estrategia genética capaz de predecir, comprender y manipular organismos biológicos destinados a la agricultura comercial y la salud humana es considerada el motor que conducirá el desarrollo económico en el siglo XXI. Según palabras de un portavoz de la industria: "La automatización nos ha permitido colocar al descubrimiento biológico en una línea de ensamblaje". Los beneficios potenciales de secuenciar los genes y de identificar sus funciones son fáciles de prever. Resulta más difícil responder preguntas tales como: ¿Quién tendrá acceso a la tecnología, y quién determinará las prioridades de uso de la información? (Grupo Crucible II)

En el nuevo milenio el debate sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos es uno de los temas de la Agenda Internacional. ¿Por qué es importante el acceso e intercambio de los recursos genéticos, y cómo se relaciona con las controversias sobre propiedad intelectual y con las negociaciones ambientales y comerciales en el ámbito internacional? La respuesta a estos interrogantes pone en evidencia el conjunto de interrelaciones que constituye lo que se propone llamar la política internacional de acceso a los recursos genéticos.

* Artículo recibido el 18 de julio de 2006. Fecha de aceptación, 25 de agosto de 2006.

¹ Este artículo es un avance del trabajo que desarrolla la autora en el Proyecto "TLC, biodiversidad y participación", de la Línea de Investigación "Desarrollo Sostenible" del Observatorio de Análisis de los Sistemas Internacionales, OASIS.

En las relaciones internacionales han surgido dos agendas diferentes en relación con los recursos genéticos. La Agenda Internacional ambiental de los recursos genéticos se inicia en los albores de la década de los noventa con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), y la Agenda Internacional comercial de innovación de los recursos genéticos se inicia con la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que dio lugar a la Organización Mundial del Comercio (OMC). La primera agenda es una agenda ambiental en la que se negocia el acceso a los recursos genéticos, y la segunda es una agenda comercial en la que se negocian los derechos de propiedad intelectual. En la agenda ambiental Estados Unidos no ha ratificado el CDB, en la agenda comercial Estados Unidos sigue avanzando más allá de lo acordado en la OMC a través de Tratados de Libre Comercio (TLC).

Los actores que intervienen en las dos agendas son: los estados nación, las organizaciones intergubernamentales, las empresas multinacionales y las organizaciones de la sociedad civil que abarcan a los pueblos indígenas y a las comunidades locales. Las impulsan científicos, autoridades políticas, formadores de opinión

y dirigentes de empresa, tanto del norte como del sur; del sector privado, como del sector público.

La sociedad civil global² ha sido la principal actora de la Agenda Ambiental. Verbigracia, a la Conferencia CNUMAD en la ciudad de Río de Janeiro acudieron mil doscientas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participaron a título de observador. Otras dos mil quinientas agrupaciones ecologistas de todo signo acudieron al denominado Foro Global 2001 cuyas actividades se celebraron paralelamente a las de la Conferencia oficial (Juste, 1999, 22).

El presente ensayo tiene como objetivo analizar dos agendas políticas internacionales: la Agenda ambiental del acceso e intercambio de los recursos genéticos y la Agenda comercial de la administración de las innovaciones. Poner de presente la tensión que hay entre el nacionalismo y supranacionalismo en el tema. Y argumentar que la política internacional de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios se define en el combate comercial entre Estados Unidos, que se niega a ratificar el CDB, y las 188 partes que ratificaron el CDB. Para determinar el alcance del combate comercial se toman como base los recientes trabajos del *Crucible Group II*³.

El acceso a los recursos genéticos es un

² Según la definición de Mary Kaldor.

³ La agrupación llamada Crucible II se constituyó en el año 2001 para darle un nuevo impulso a la Agenda Internacional de recursos genéticos. Se trata de una agrupación conformada por personas de muy diversas características, las cuales representan diferentes opiniones sobre la propiedad intelectual, los derechos de

tema profundamente político. El Grupo Crucible se refiere de manera específica a “la lucha por los recursos genéticos” y plantea las siguientes preguntas: ¿Quién debería tener la capacidad de poseer y controlar los diversos componentes de la biodiversidad (por ej., plantas y partes de plantas a nivel de genética, variedades y especies)? ¿Y bajo cuáles circunstancias? ¿Cuál es la mejor manera de conservar y utilizar la biodiversidad? ¿Cómo se regulará el acceso a los recursos genéticos, y cómo se compartirán los beneficios derivados de la utilización de manera equitativa y sustentable? ¿Quién adoptará las decisiones? En pocas palabras: ¿Cuál es la política internacional para el acceso a los recursos genéticos?

LA LUCHA POR EL CONTROL DE LOS RECURSOS GENÉTICOS

Las interrelaciones de las agendas internacionales de recursos genéticos constituyen una lucha de poder. No importa si se utilicen tratados multilaterales o bilaterales, el control de los recursos genéticos y el acceso a fuentes potenciales de recursos genéticos se convierte en el fin inmediato. “La política internacional es una política

de poder, así debe ser reconocida, aunque nunca ha sido francamente aceptada como tal” (Aron, 1962, 817). Al respecto anota Morgenthau:

“La política internacional, al igual que todo tipo de política, es una lucha por el poder. No importa cuáles sean los objetivos finales de la política internacional, el poder se constituye invariablemente en el fin inmediato”. Gobernantes y pueblos, pueden tratar de promover la realización de metas mediante métodos políticos y no políticos, tales como la cooperación técnica con otras naciones o con organizaciones internacionales. No obstante, cada vez que se esfuerzan por cumplir su objetivo valiéndose de la política internacional, lo hacen mediante la lucha por el poder” (Morgenthau, 1994: 53).

La política internacional de acceso a los recursos genéticos puede ser liderada por intereses supranacionales o por acuerdos bilaterales. Las dos agendas son: La agenda ambiental, con el acuerdo supranacional del CDB, y los acuerdos bilaterales que se desarrollen en este marco; y la agenda comercial, con el acuerdo supranacional de la OMC y los Tratados de Libre Comercio o de Promoción de las Inversiones que se

granjeros, los mecanismos de repartición de beneficios y las estructuras adecuadas para la conservación de semillas. Al menos 45 personas procedentes de 25 países participaron en reuniones y en el intercambio de ideas y datos electrónicamente. El Proceso del Crucible II ha contado con el apoyo de las siguientes organizaciones: BMZ/GTZ (Ministerio Federal Alemán para la Cooperación y Desarrollo Económico/Cooperación Técnica Alemana), Alemania; ACIDI (Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional), Canadá; DHF (Fundación Dag Hammarskjöld), Suecia; CIID (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo), Canadá; SDC (Swiss Agency for Development and Cooperation), Suiza; y Asdi-SAREC (Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo), Suiza.

desarrollen en este marco.

En el marco supranacional del CDB se promueve la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos, y la transferencia de tecnología. Este acuerdo supranacional puede ser complementado por leyes nacionales de acceso que contribuyan al movimiento global de los recursos genéticos.

Sin embargo, la política exterior unilateral de Estados Unidos es la de no ratificar el CDB, por considerar que lo más práctico y eficaz es lograr movimientos bilaterales de recursos genéticos a través de Tratados de Libre Comercio que, en búsqueda de la promoción de las innovaciones y la prosperidad comercial de la OMC, le permitan a Estados Unidos secuenciar genes de países con alto grado de biodiversidad y preferiblemente con especies endémicas. Identificar las funciones de recursos genéticos endémicos, en otras palabras de recursos que sólo existen en un lugar del planeta y en ningún otro, traerá grandes beneficios económicos para las empresas norteamericanas que identifiquen esas funciones.

Teniendo en cuenta que en realidad de lo que se trata es de una lucha por las fuentes potenciales de los recursos genéticos, para poder usarlos y protegerlos a través de derechos de propiedad intelectual; los otros países poderosos se pueden ver atraídos por hacer lo mismo que Estados Unidos. En otras palabras pueden empezar

a celebrar Tratados de Libre Comercio con países ricos en biodiversidad en los que tengan acceso a recursos genéticos no conocidos y a través de los cuales puedan usar dicha información genética para las actividades de investigación e innovación y protegerla mediante derechos de propiedad intelectual. Todo esto sin necesidad de cumplir con las reglas de acceso a los recursos genéticos.

En la práctica son los países desarrollados los que como propietarios de la tecnología para el uso de la información genética, deciden sobre las reglas de acceso a los recursos genéticos. Sólo los países del Norte están en la capacidad de utilizar a escala industrial una estrategia genética como motor del desarrollo económico en el siglo XXI. En estas condiciones, y a pesar de haber ratificado el CDB, los países usuarios de los recursos genéticos no están optando por celebrar acuerdos bilaterales ambientales para regular el acceso a los recursos genéticos y compartir los beneficios derivados de la utilización de manera equitativa y sustentable en el nivel global.

En el momento parece ser muy eficaz la política exterior norteamericana de Estados Unidos de celebrar Tratados de Libre Comercio con países ricos en biodiversidad para asegurarse el acceso a los recursos genéticos, y en cambio hay un desaliento por parte de los países del Norte que sí han ratificado el CDB, y no han celebrado tratados bilaterales ambientales eficaces para garantizar un intercambio global de recursos genéticos.

Los países del Norte culpan a los países del Sur y los del Sur culpan a los del Norte de la presente situación, en la que no hay un intercambio global de recursos genéticos a pesar del acuerdo supranacional del CDB y en cambio Estados Unidos si se asegura un acceso bilateral eficaz a los recursos genéticos, a pesar de no haber ratificado el CDB.

Los países del Norte consideran que es por culpa de las políticas proteccionistas de “puertas cerradas” de los países del Sur que los del Norte no cumplen el CDB y que Estados Unidos busca el camino de los tratados bilaterales comerciales. En otras palabras, es porque las condiciones de acceso a los recursos genéticos que han impuesto los países del Sur después del CDB, son prácticamente imposibles de cumplir, cierran las posibilidades de acceso a sus recursos genéticos. Han sobreactuado en reglas de protección. En consecuencia, no es de extrañar que los países del Norte opten por acuerdos comerciales que no cumplan con las reglas equitativas de acceso que impongan los del Sur.

Por su parte los países del Sur no abren sus puertas para el acceso a sus recursos genéticos a los del Norte, por considerar que el Norte no demuestra tener una voluntad política para lograr una distribución justa y equitativa de beneficios entre el Norte y el Sur, ni un genuino interés en la conservación de la biodiversidad global.

Es para solucionar esta problemática que los actores de dichas agendas, inten-

tan imponer ciertos paradigmas o mapas mentales teóricos para ofrecer como solución una imagen del mundo en el tema del acceso a los recursos genéticos en las relaciones internacionales. A continuación se profundiza en los paradigmas de las relaciones internacionales en la definición de la política internacional de acceso a los recursos genéticos.

LOS PARADIGMAS ESTRUCTURALISTA Y TRANSNACIONALISTA

La problemática de la necesidad de conservación de la biodiversidad y la falta de distribución de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos se explican básicamente a través de dos paradigmas de las relaciones internacionales.

En primer lugar, por el paradigma estructuralista que centra su análisis de las relaciones internacionales en las desigualdades, en términos de desarrollo económico, observables en el sistema capitalista mundial. El estructuralismo no ve el capitalismo como la fórmula para la integración y la cooperación; sino como la causa de los problemas de desarrollo existentes en el planeta. La problemática de estudio son las relaciones económicas actuales y sus mecanismos de perpetuación, esencialmente en lo que se refiere a la dependencia y al subdesarrollo que generan las patentes del sistema capitalista. La imagen del mundo, en el caso del estructuralismo, es una imagen conflictiva, expresada en

términos marxistas de explotación. Temas como las relaciones Norte-Sur, las firmas multinacionales, los problemas económicos globales y las políticas económicas exteriores de los estados, entre otros, constituyen el centro de preocupación.

Los beneficios que deja el acceso a los recursos genéticos, se quedan en los países del Norte que son los que tienen la biotecnología para aislar a los recursos genéticos, y los que aplican los nuevos criterios de patentabilidad para apropiarse de la biodiversidad considerada por los países del Norte como materia prima, sin ningún valor agregado. Nada de los beneficios de las patentes de recursos genéticos queda en los países del Sur. El problema del acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, es un problema global que requiere una solución también global. El problema puede solucionarse en diferentes niveles: local, nacional e internacional. La existencia de problemas globales como el de la conservación de la biodiversidad y la distribución de los beneficios que deja la biotecnología constituye un campo de conflicto internacional, pero también una oportunidad de cooperación entre las naciones.

En segundo lugar el paradigma del

transnacionalismo centra su análisis en la cooperación y en una visión occidental del mundo, de base liberal. Los fundadores son Robert Keohane y Joseph Nye, quienes lo plantearon como alternativa al realismo (Barbé, 1995: 65). Éste es el caso del paradigma transnacionalista, también llamado: paradigma de la interdependencia, globalismo, sociedad mundial, pluralismo o «paradigma de la interdependencia compleja». Su análisis incorpora una pluralidad de actores: organizaciones internacionales, empresas multinacionales, organizaciones no gubernamentales, unidades políticas subestatales e individuos, entre otros. Se preocupa por los problemas ecológicos, entre otros. En el mundo de interdependencia compleja lo importante no son los medios de coacción, sino la negociación⁴. La imagen del mundo de los transnacionalistas está unida a los conceptos de sociedad mundial o globalización, “en tanto que los flujos económicos o tecnológicos rompen con la lógica del sistema de estados para crear una lógica de red o de telaraña en la que existen múltiples conexiones y en la que todas las piezas están vinculadas. Frente a la anarquía de los realistas, tenemos aquí un mundo en el que los intereses mutuos

⁴ “Se introduce un tipo de interacción en el que la negociación (el regateo) es la máxima de comportamiento, en el bien entendido de que entre los actores existe una red compleja de interacciones (económicas, tecnológicas) que los impele al diálogo, dado el elevado nivel de interdependencia entre los mismos. Así, la noción de interdependencia compleja, introducida por Keohane y Nye, comporta la existencia de un juego cooperativo entre los actores internacionales y, caso de producirse un conflicto, este último no se traslada al terreno político-militar ya que los instrumentos de actuación propios del «estado armado» son inútiles en el mundo de la interdependencia compleja” (Barbé, 1995: 66).

generan un cierto orden internacional” (Barbe, 1995: 66).

En esta Agenda se defiende a los recursos genéticos como un componente de la “diversidad biológica” que debe ser protegida como un valor estratégico supranacional. La biodiversidad presta el servicio de mantenimiento de la vida. Todos dependemos de la variabilidad genética para nuestro sustento, “se calcula que el 40% de la economía mundial se basa en productos y en procesos biológicos y más de la mitad de los medicamentos recetados con mayor frecuencia en el mundo son derivados de plantas o copias sintéticas de productos químicos vegetales” (Crucible Group II, 2001: 1).

LA AGENDA INTERNACIONAL AMBIENTAL DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

En los inicios de la década de los noventa los formadores de opinión y los decisores políticos comienzan a prestar atención a la intersección entre propiedad intelectual y recursos genéticos. La innovación y la investigación de los recursos genéticos empiezan a ser considerados asuntos globales. La Agenda Internacional ambiental de acceso a los recursos genéticos obedece por una parte a una

preocupación puramente ambiental, pero además obedece también a una preocupación social. Las dos preocupaciones, tanto la ambiental como la social, se originan en el aumento de la demanda de recursos genéticos que utilizados a escala industrial parecen ser el nuevo motor del desarrollo económico en el siglo XXI.

Ya en los años ochenta, la industria empieza a prever los beneficios potenciales de secuenciar los genes y de identificar sus funciones. Las nuevas tecnologías, tales como la biotecnología, la bioinformática, la nanotecnología, la química informática, empiezan a ser factores determinantes en el uso de los recursos genéticos tanto en el comercio internacional, como en el desarrollo nacional. Sin embargo, los que tienen acceso a dicha tecnología son tan sólo los países desarrollados. Además, por la misma época, cada vez más países desarrollados comienzan a ampliar el margen de aplicación de la propiedad intelectual para abarcar una nueva variedad de materiales y procesos biológicos que pueden ser objeto de protección a través de derechos de propiedad intelectual.

La preocupación ambiental que se hace presente en las negociaciones de la Agenda Ambiental internacional obedece a que el auge en la demanda de los recursos genéticos, aumenta la pérdida

⁵ El CDB (Convenio sobre Diversidad Biológica) define la “diversidad biológica” como la variabilidad entre organismos vivos, incluidos, entre otros, ecosistemas terrestres, marinos y de otro tipo y los complejos ecológicos de los que forman parte; ello comprende diversidad dentro de especies, entre especies y diversidad de ecosistemas.

de “diversidad biológica”⁵ que ya en esos años se aceleraba cada vez más. Se pierden no sólo las variedades agrícolas necesarias para fortalecer la seguridad alimentaria, sino para sobrevivir al cambio climático del planeta. Los recursos genéticos no sólo son la fuente de la seguridad alimentaria del planeta, sino que también son las fuentes de “biomateriales”⁶ del mundo. Es por este motivo que los dos primeros objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) son: conservar la diversidad biológica y darle un uso sostenible a los componentes de la biodiversidad.

La preocupación social que se encuentra en las negociaciones de la Agenda Ambiental internacional tiene que ver con la falta de un comercio justo en materia de recursos genéticos. Los sistemas de propiedad intelectual protegen a los investigadores o innovadores de los países del Norte que gracias a su biotecnología pueden aislar genes de los países del Sur. Por lo tanto, los beneficios de los derechos de propiedad intelectual sobre los recursos genéticos se quedan en los países desarrollados, y no llegan a los países en desarrollo. Para resolver esta desigualdad geopolítica, el tercer objetivo del CDB es el de lograr una distribución justa y

equitativa de los beneficios del acceso a los recursos genéticos.

En estas condiciones, el verdadero desafío del CDB fue el de definir la propiedad de los materiales y procesos biológicos que estaban y siguen siendo sometidos a regímenes de derechos de propiedad intelectual en los países desarrollados, gracias a las nuevas tecnologías del Norte. Es así como en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) reconoce el derecho de los países a regular el acceso a los recursos genéticos dentro de sus fronteras.

Entonces, a partir de la entrada en vigencia del CDB en 1993, se otorgó a los países en desarrollo la capacidad de regular el acceso a sus recursos biológicos y a los conocimientos asociados a dichos recursos. El CDB, es un acuerdo supranacional que reconoce a los países proveedores del Sur su capacidad para regular con eficacia el acceso a sus recursos. Esto es muy importante para los países en desarrollo, especialmente para los que tienen especies endémicas⁷. Son los gobiernos de los países proveedores de recursos genéticos los que deciden bajo cuáles circunstancias controlan los recursos genéticos y permitan el acceso.

⁶ “Con la difusión de la conciencia ambiental se desarrolla una creciente comprensión de que la biodiversidad es también el «biomaterial» que necesitamos para superar nuevas amenazas y encontrar nuevas oportunidades. Los gases que causan el «efecto invernadero», los cambios climáticos y el agotamiento de la capa de ozono presagian cambios impredecibles en la tipología de las enfermedades de la población, el ganado y los cultivos. El acceso a una diversidad genética abundante será la clave para la sobrevivencia de la humanidad. Si la diversidad desaparece, a ella le seguirá nuestra propia desaparición” (Grupo Crucible, 1994).

⁷ Son especies animales o vegetales que son propias o exclusivas de determinadas localidades o regiones.

Desde el CDB se acepta de manera inmediata que quienes trasladen germoplasma fuera de un país deben tener permiso del Estado soberano para hacerlo. Con base en el CDB los países proveedores pueden exigir Certificado de Origen (CO) y Consentimiento Informado Previo (CIP) para la concesión de patentes.

La agenda ambiental comprende no sólo el acuerdo multilateral del CDB, con las actuales negociaciones del Régimen Internacional de Acceso y Distribución de Beneficios, sino que además comprende los acuerdos ambientales bilaterales que los Estados proveedores pueden celebrar con los usuarios. Se caracterizan estos acuerdos por la participación de las comunidades locales con los inversionistas extranjeros, para: 1) Conservar la biodiversidad, 2) Lograr transferencia de tecnología y capacitación para las poblaciones locales y 3) Garantizar la retribución de beneficios monetarios y no monetarios. Todo esto para regular el intercambio de recursos genéticos a nivel global.

EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

El CDB es producto de la Agenda Ambiental Internacional. Es un tratado multilateral que busca involucrar a tantos

miembros de la comunidad internacional como sea posible. Crea obligaciones legales para 188 partes y los gobiernos que hacen parte del convenio⁸. Al mismo tiempo es una organización intergubernamental con una secretaría y reuniones anuales de las partes en las Conferencias de las Partes (COP). No es un tratado que obligue a Estados Unidos porque dicha potencia no ha consentido su sujeción al mismo. Estados Unidos no completó su aceptación: Lo firmó pero no lo ratificó, porque no ha tenido éxito su aprobación por parte del Congreso de Estados Unidos.

En ausencia de un gobierno mundial, el CDB contempla un conjunto de normas, procedimientos e instituciones aceptados por los gobiernos que lo han ratificado que permiten que la comunidad internacional funcione y se enfrente a la solución de las necesidades de conservar la biodiversidad y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos.

Desde 1993, año en que entra en vigencia el CDB, la administración mundial de los recursos genéticos sufre un profundo cambio. Los recursos genéticos dejan de ser patrimonio de la humanidad y pasan a ser patrimonio soberano del Estado donde se encuentran. En otras palabras el Estado soberano, donde se

⁸ El Convenio sobre Diversidad Biológica cuenta con 168 partes que lo han firmado y 188 partes que lo han ratificado, aceptado, aprobado o adherido. Estados Unidos lo firmó el 4 de junio de 1993, pero no lo ha ratificado. Sólo faltan por ratificarlo otros seis estados: Andorra, Brunei Darussalam, Holy See, Iraq, Somalia y Timor –Leste. (<http://www.biodiv.org/world/parties.asp> consultada el 7 de julio de 2006) .

encuentren los recursos genéticos es el que tiene la capacidad de poseer y controlar los diversos componentes de la biodiversidad. Verbigracia, plantas y partes de plantas a nivel de genética, variedades y especies son propiedad del país de origen. Para tener acceso a los recursos genéticos hay que obtener el Consentimiento Fundamentado Previo del país de origen y de las comunidades indígenas y locales. La mejor manera de conservar y utilizar la biodiversidad es en su propio medio (*in situ*). El acceso a los recursos genéticos depende de la normatividad nacional de cada Estado. Es obligatorio compartir los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos de manera equitativa y justa.

La Octava Conferencia de las Partes del CDB⁹ en marzo de 2006 en Curitiba inició las negociaciones de un Régimen Internacional de Acceso y Distribución de Beneficios para solucionar este problema global. El régimen será el fruto de la agenda internacional ambiental de los recursos genéticos y obedecerá a los esfuerzos mundiales para su construcción. Debe estar listo en el 2010. Las partes del CDB deberán dar una definición de política internacional durante las negociaciones en las Conferencias de las Partes. Será dicha organización intergubernamental quien decida quién obtiene qué, cuándo y cómo. Los representantes de Canadá y Colombia

fueron elegidos como presidentes de la comisión encargada de dirigir las negociaciones del régimen internacional. Estados Unidos participa como observador.

La elaboración y la firma de tratados internacionales como el CDB y “el desarrollo y la preservación de normas y valores compartidos, y la creación de una maquinaria de organizaciones internacionales hacen parte de la construcción de un régimen de *gobernanza sin gobierno*” (Pearson, et al., 2000: 372). La gobernanza global no podrá basarse por más tiempo en una división vertical en el mundo entre los poderes reglamentarios y todo el resto, debe establecerse a través de un sistema de cooperación entre naciones de presumiblemente un mismo estatus (Iriye, 2005: 112). ¿Podrán esas fuerzas transnacionales y actividades ser combinadas hasta establecer una gobernanza local? Es extremadamente urgente contar con una gobernanza global efectiva (Iriye, 2005: 116).

LA AGENDA INTERNACIONAL COMERCIAL DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Agenda Internacional Comercial en la que se negocian los derechos de propiedad intelectual se entrecruza con la Agenda Internacional Ambiental de acceso a los recursos genéticos y puede dejar las reglas de acceso del CDB sin efectos

⁹ <http://www.biodiv.org/decisions/default.asp?lg=0&cm=cop-08> consultada el 7 de julio de 2006.

prácticos, si los países miembros de la OMC deciden patentar las innovaciones biotecnológicas cumpliendo solamente con los requisitos comerciales y no con los ambientales.

La Agenda comercial comprende no sólo las negociaciones de los derechos de propiedad intelectual de las innovaciones biotecnológicas en el marco del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC, sino las actuales negociaciones del Consejo de los ADPIC que por mandato de la Ronda de Doha, deben darse en el Consejo de los ADPIC para armonizar las reglas del CDB con las de la OMC y las negociaciones de Tratados de Libre Comercio.

Los ADPIC exigen a sus miembros la adjudicación de derechos de patentes a todas las invenciones que cumplan ciertas condiciones, tales como la novedad, altura inventiva y aplicación industrial. Todos los miembros de la OMC tienen las obligaciones mínimas de considerar como invenciones biológicas a los microorganismos y a los procesos microbiológicos. Al mismo tiempo permite excluir del registro de patentes otras invenciones biológicas, tales como: plantas, animales.

Pero los ADPIC sólo fijan normas mínimas, y no le prohíben a sus miembros conceder derechos adicionales a invenciones que no cumplan con las condiciones de novedad, altura inventiva y aplicación industrial. En otras palabras, los miembros pueden proteger por medio de patentes,

tanto a los recursos biológicos como a los recursos genéticos tal y como están en la naturaleza, sin incumplir con los requisitos comerciales de los ADPIC de novedad, altura inventiva y aplicación industrial. Los miembros de la OMC deciden si en sus leyes nacionales de patentes consideran como invenciones a los genes que son simplemente descubiertos o aislados de su entorno natural, sin que sea obligatorio cumplir con los tres requisitos de patentabilidad.

En principio las patentes deberían ser sólo concedidas a las expresiones específicas del ingenio humano, no deberían concederse por descubrir algo que ya existe, como los recursos biológicos o genéticos. Al respecto la Convención Europea de Patentes (CEP) explícitamente excluye de las leyes de patentes a los *descubrimientos*. Mientras que la ley de Estados Unidos (35 USC 100) establece que invención significa invención o *descubrimiento* (Grupo Crucible II, 201). Sin embargo, hoy en día, tanto en Estados Unidos, como en Europa, la tendencia actual es la de patentar secuencias de genes.

Anteriormente, tanto Europa como Estados Unidos no patentaba genes aislados, por considerar que se trataba del descubrimiento de un fenómeno de la naturaleza. Pero hoy en día con los adelantos de la biotecnología, tanto la legislación norteamericana como la europea, tienen los mismos efectos y permiten las mismas solicitudes. Lo que importa es que se cumpla con los requisitos de novedad, no

evidente y utilidad. Si el microorganismo no es conocido, y es de utilidad, se puede patentar.

La secuencia de genes en Estados Unidos y en Europa, es motor de desarrollo, pues va acompañada del otorgamiento de patentes. En la medida en que las secuencias de genes sean nuevas y útiles, se patentan. La diferencia está en que la Unión Europea y sus miembros, sí han ratificado el CDB y, por lo tanto, en las

patentes de materiales biológicos de los ADPIC, parece justo exigir como mínimo que los solicitantes divulguen dónde obtuvieron los materiales que usaron en sus innovaciones biológicas o genéticas y que obtengan el permiso para usarlos conforme al CDB. Mientras que en Estados Unidos los requisitos del CDB no son compatibles con los ADPIC, pues sólo son compatibles los requisitos comerciales para otorgar derechos de propiedad intelectual.

	CDB	EE.UU.
Los recursos genéticos	Están sujetos al control de los países soberanos.	Son de dominio público: Cualquiera puede recolectarlos y utilizarlos.
Potestad de impedir recolecciones	Los países soberanos tienen el derecho a prohibir a terceras partes el acceso a un recurso tangible (planta) o intangible (conocimiento relativo al uso de la planta).	Sólo se otorga el derecho de negar a otros el acceso a un recurso cuando el recurso es la materialización de la propiedad intangible protegida.
Acuerdo y reglas de acceso	Se requiere de un acuerdo de acceso y se pueden imponer reglas de procedimiento y mínimas.	Es potestativo acordar el acceso y cumplir reglas.
Potestad del gobierno nacional	El gobierno nacional tiene la potestad de ejercer el derecho primario de control sobre recursos tangibles o conocimiento relacionado y establecer la regulación secundaria para la negociación del acceso	Los gobiernos nacionales de los países proveedores no tienen ninguna potestad especial, la tiene el proveedor del recurso, el dueño del derecho de propiedad.

LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos tiene una política exterior unilateral que puede actuar como fuerza centrífuga que deje sin efecto los intereses supranacionales de las 188 partes que están negociando la Agenda Ambiental Internacional del Convenio sobre Diversidad Biológica. Esto puede suceder por tres motivos:

En primer lugar, porque para Estados Unidos la única agenda multilateral que existe en este tema es la agenda comercial de promoción de la innovación representada por el Acuerdo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC, y no existe una Agenda Ambiental Internacional, ni mucho menos un derecho internacional ambiental de acceso a los recursos genéticos que deba ser considerado en las solicitudes de patentes. Estados Unidos no acepta que los países

del Sur tengan el derecho de control de los recursos genéticos. Ese país al no haber ratificado el CDB, sigue considerando a los recursos genéticos como de dominio público, y cualquier científico norteamericano puede recolectarlos y utilizarlos en cualquier parte del mundo, sin incumplir ninguna regla internacional.

En segundo lugar, porque para Estados Unidos no hay conflicto entre el Acuerdo de los ADPIC y el CDB, es decir conceder patentes sobre recursos genéticos no entra en contradicción con las reglas de acceso y distribución de beneficios del CDB. No está de acuerdo que las reglas del CDB exijan un trabajo de armonización por parte de los miembros del Consejo de los ADPIC, como lo ordenó la Ronda de Doha. Sus intereses son defensivos en la OMC, para evitar modificar su sistema de patentes, haciéndolo más gravoso con nuevas cláusulas o requisitos que respondan a las reglas de acceso del CDB (IP/C/W/447).

	Comunidad Internacional	Estados Unidos
Agendas en negociación	Agenda ambiental y Agenda comercial	Agenda comercial
Relación CDB y OMC	Hay que armonizar los dos acuerdos para evitar la biopiratería	No hay conflicto por armonizar
Leyes nacionales	Para que sean eficaces requieren normas supranacionales	Únicas eficaces, por lo tanto no se requieren normas supranacionales

En tercer lugar, el mismo CDB permite que las partes resuelvan el tema del acceso a los recursos genéticos en sus propias legislaciones nacionales, lo cual facilita la argumentación norteamericana, según la cual, el modo más eficaz de proceder es la aplicación de leyes nacionales eficaces que aborden directamente los objetivos pertinentes del CDB (IP/C/W434).

En estas condiciones, la política exterior norteamericana está dirigida a celebrar tratados de libre comercio en los que no se aplican los requisitos de acceso a los recursos genéticos del CDB, pero sí se asegura la protección de los recursos biológicos y genéticos a través de derechos de propiedad intelectual, que consideran invenciones a los recursos genéticos y biológicos. Esto por que, por un lado, los TLC aplican los nuevos requisitos de patentabilidad, de forma más flexible que lo que lo hace la propia OMC, es decir, consideran invención todo lo que cumpla con los requisitos de novedad, no evidencia y utilidad¹⁰. Y, por otro lado, los TLC no aplican los requisitos de Consentimiento Informado Previo (CIP) o de Certificado de Origen (CO) del germoplasma.

Todo esto debidamente legitimado, pues la Agenda Internacional comercial de la OMC tienen como propósito promover relaciones entre las partes para “elevar los niveles de vida, asegurando un pleno empleo y aumentando la producción y el

comercio de bienes y servicios mientras se alcanza la óptima utilización de los recursos mundiales de acuerdo con los objetivos del desarrollo sostenible que busca proteger y preservar el medio ambiente en forma consistente con sus respectivas necesidades y sus preocupaciones a diversos niveles de desarrollo”.

Ante la falta de consenso de los países que han ratificado el CDB para negociar un Régimen de Acceso y Distribución de Beneficios y la falta de voluntad política de avanzar en acuerdos bilaterales ambientales que cumplan con la reglas del CDB, es muy probable que la política exterior unilateral norteamericana de acceso a los recursos genéticos, se vuelva una fuerza centrífuga que atraiga a los demás países a optar por soluciones comerciales.

Es muy probable que la política internacional de acceso a los recursos genéticos, sea de cada país conforme a su interés nacional y que se deje de considerar como una solución global sin promover acuerdos intergubernamentales regulados para la provisión de recursos genéticos desde el Sur hacia el Norte (a través del CDB).

LOS POLÍTICA REALISTA DE ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos se caracteriza por su pragmatismo. En la política exterior de Estados Unidos la pregunta clave para de-

¹⁰ Ya no hay que demostrar la no obviedad, ni la aplicación industrial de la invención.

finir es: ¿Cuál es su interés en la situación? Obtener patentes sobre los recursos genéticos. Los intereses defensivos de Estados Unidos son evitar que en el marco del CBD se establezcan nuevos requisitos para conceder las patentes de biotecnología o para adelantar investigaciones científicas. Sus intereses ofensivos buscan que el resto de estados adopte un régimen comercial para promover las innovaciones, que vaya más allá de lo acordado en la Organización Mundial del Comercio.

Los realistas argumentan a favor del balance de poderes. La escuela de la *Realpolitik*¹¹ pone en entredicho los valores normativo-jurídicos como los del CDB. Cuando un Estado tiene más poder que ningún otro oponente, el realismo espera que eventualmente ese Estado use ese poder para expandir su esfera de dominación, ya sea por seguridad o por otros motivos. Sin embargo, el presidente norteamericano Bush no sólo no ha ratificado el CDB, sino que tampoco ha firmado el estatuto de la Corte Penal Internacional, ni el Protocolo de Kioto. En cambio el orden democrático internacional como el de *Bretton Woods* sí fue aceptado por Estados Unidos, porque

en ese entonces se consideró que su transparencia y legalidad sí hacían creíbles sus promesas (Snyder, 2004).

El realismo puede explicar las políticas basadas en cálculos de poder. En el mundo posterior a la Guerra Fría, los Estados Unidos son la única superpotencia que queda con la capacidad de intervenir en cualquier parte del mundo (Kissinger, 1994; 7) y tienen la economía más poderosa. Sin embargo, su poder se ha hecho más difuso y tanto la tecnología capaz de producir riqueza, como la biotecnología, deben ser repartidas según los principios del CDB. Todo esto en momentos en los que Estados Unidos se enfrenta a un tipo de competencia económica que nunca antes habían experimentado durante la Guerra Fría. El surgimiento de otros centros de poder biotecnológicos, como lo son Europa y Japón, preocupa a los norteamericanos. Un régimen de distribución justa y equitativa de las utilidades derivadas del acceso a los recursos genéticos no debería alarmarlos, porque después de todo “compartir las riquezas del mundo y desarrollar otras sociedades y economías ha sido un objetivo peculiarmente

¹¹ La problemática está centrada en la seguridad nacional. “La imagen del mundo que sustenta el paradigma realista ha sido gráficamente definida como la imagen de las «bolas de billar», en referencia a los estados unitarios (impenetrables) y en conflicto (choque) constante. Esta imagen rechaza toda idea de comunidad (las sociedades internas no entran en contacto) y, en cambio, sugiere la de anarquía en una mesa en la que el espacio está abierto y en el que las bolas no se ajustan en sus movimientos a normas establecidas”. Morgenthau elabora una teoría de la política internacional asentada en lo que él denomina principios del realismo político’ y dirigida a «orientar» la diplomacia de los Estados Unidos en una época en la que supervivencia de dicho país se creía amenazada por las armas nucleares de la Unión Soviética. (Barbé, 1995, 61)

norteamericano desde el Plan Marshall” (Kissinger, 1994).

La diplomacia del equilibrio de poder, acompañada de la legitimidad y el equilibrio y los valores compartidos, pueden reducir las desconfianza de las naciones. Los valores comunes reducen las demandas de las naciones, el equilibrio limita la capacidad de insistir en las demandas (Kissinger, 1994). Según la democracia del equilibrio del poder, los tratados bilaterales de comercio o de inversión con Estados Unidos sirven para reducir las demandas de los países ricos en biodiversidad.

Al parecer siguiendo la diplomacia del equilibrio del poder, la política norteamericana hacia América Latina opta por la iniciativa de la Empresa para las Américas, iniciada por Bush en 1990 y el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (NAFTA) firmado por Clinton en 1993. Un sistema de libre comercio de todo el continente americano daría a las Américas un papel importante. El continente americano sería participante vital en el desarrollo económico global. Los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos en la región podrían crear incentivos para atenerse al libre comercio y castigar a las naciones que insistieran en aplicar unas reglas más restrictivas (Kissinger, 1994). En este contexto, los tratados de libre comercio con las naciones latinoamericanas son medios muy efectivos para obtener los fines de Estados Unidos: reglamentos que obligan a los socios norteamericanos a conceder patentes biotecnológicas sin

cumplir con el CDB a pesar que estos últimos sí lo han ratificado.

En un mundo en que los Estados Unidos a menudo tienen que lograr un equilibrio entre sus valores y sus necesidades (Kissinger, 1994), al parecer los medios más idóneos para ejercer ese poder son los tratados de libre comercio con países ricos en biodiversidad. De esta manera Estados Unidos, por un lado actúa con base en los valores de prosperidad e innovación para el desarrollo y, por otro, logra garantizar el acceso a los recursos genéticos, sin tener que modificar su sistema de patentes con nuevos requisitos conforme al CDB.

En la política internacional de acceso a los recursos genéticos, el estilo de Bismarck de manipular un equilibrio de poder probablemente sea el más indicado para la política norteamericana. El enfoque de Bismarck trató de impedir que surgieran desafíos, estableciendo unas relaciones directas con tantas partes como fuera posible, forjando sistemas de alianzas traslapantes y utilizando la influencia que de allí resultaba para modelar las pretensiones de los contendientes (Kissinger, 1994). Esa misma finalidad cumplen hoy en día para Estados Unidos los Tratados de Libre Comercio. Los socios comerciales de Estados Unidos consideran que es un privilegio negociar un TLC con Estados Unidos y que la potencia norteamericana le está haciendo un favor a otras naciones al asociarse con ellas, o que tiene una capacidad ilimitada de imponer su voluntad con sólo retirar sus favores.

Para los Estados Unidos, toda asociación con la *realpolitik* debe tomar en cuenta los valores fundamentales de la libertad (Kissinger, 1994). Sin embargo, en los TLC hay una asimetría entre los actores: Estados Unidos y los países en desarrollo. Estas relaciones no son recíprocas. Estados Unidos en el escenario bilateral puede abusar de su poder económico para actuar por fuera del marco multilateral. Puede aprovechar su poder con mayor facilidad. En el caso de la India, este país apeló a su orgullo nacional para no hacer lo que EE.UU. quería en materia de acceso a los recursos genéticos.

Lo más grave es que otros estados replican lo que hace Estados Unidos. Por ejemplo, la Unión Europea también quiere un TLC con los países andinos, también para la Unión Europea los tratados bilaterales pueden ser los medios más idóneos para la política de los recursos genéticos. Después de todo los países de la región an-

dina representan el 25 % de la diversidad biológica del planeta.

En la política internacional de acceso a los recursos genéticos Estados Unidos parece apartarse de las enseñanzas de la escuela del *liberalismo internacional*¹². Ya que según dicha escuela, sí existen ciertos beneficios que se derivan de la cooperación con otros estados, a pesar que los gobiernos nacionales trabajen sobre la base de políticas económicas internacionales diseñadas para servir sus propios intereses nacionales. En este contexto Estados Unidos parece dejar de lado a la cooperación económica internacional y acudir a la cooperación bilateral orientada más hacia los intereses de su gobierno nacional que a la cooperación multinacional. Todo esto aplicando los principios de la escuela liberal.

Estados Unidos parece acoger una política *neomercantilista*¹³, similar a la corriente de pensamiento que reinaba en los

¹² Escuela originada y liderada por los británicos en el siglo XIX, y posteriormente por los Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial. Según la cual, “En el proceso de competencia por el logro de los intereses respecto a la distribución de la riqueza mundial es probable que los estados compartan ciertos intereses mutuos de colaboración para la apertura del comercio y de las oportunidades de inversión entre unos y otros, en forma tal que se logren las máximas ventajas económicas para cada país. Algunos tienen bajos costos laborales, otros poseen alta tecnología, otros poseen las materias primas y así sucesivamente. En último término se puede esperar que los consumidores de todas las naciones se beneficien de una economía mundial basada en una distribución más eficiente y un mejor empleo de los recursos entre los diversos países. Para este fin, la escuela liberal argumenta que el gobierno debe reducir las tarifas y todo tipo de barreras a la actividad económica internacional, permitiendo en el mayor grado posible el libre flujo de bienes y servicios a través de las fronteras nacionales” (Pearson, et al., 427).

¹³ “Los seguidores de la teoría neomercantilista manifiestan que aun cuando las presiones sobre los gobiernos nacionales para satisfacer las crecientes demandas de sus ciudadanos pueden conducirlos a considerar la coordinación del comercio y de otras políticas a través de organizaciones intergubernamentales o a promover el crecimiento de las corporaciones multinacionales, existen límites sobre el punto hasta el cual están dispuestos a renunciar a su soberanía o a ceder respecto a los intereses vitales del Estado. Los gobiernos

siglos XVII y XVIII, en la que los estados presumen que hay una ausencia de cualquier tipo de armonía de intereses entre los estados y, por lo tanto, las decisiones de los estados deben estar basadas en políticas unilaterales más que en la búsqueda de soluciones colectivas de los problemas a través de la consulta y la participación en instituciones internacionales.

Al parecer Estados Unidos sigue con una postura liberal que hace énfasis en los mutuos beneficios del comercio internacional de los derechos de propiedad intelectual para las innovaciones biotecnológicas, pero asume una postura nacionalista, llamada por algunos autores “mercantilistas o neomercantilistas” en lo que se refiere a los mutuos beneficios del ambiente global. Se concluye que en las relaciones ambientales, Estados Unidos considera que las relaciones internacionales son básicamente conflictivas y se niega a asumir una posición de tipo liberal en la que haya cooperación comercial. Esta posición liberal de cooperación en materia ambiental, sólo podrá desarrollarse con el apoyo de Estados Unidos, por ser este uno de los estados dominantes, tal como sucedió con Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial.

EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Estados Unidos podría ejercer su poder en las negociaciones del CDB, por ejemplo en las actuales negociaciones del Régimen Internacional de Acceso y Distribución de Beneficios; sin embargo, los medios que ha escogido para ejercer su poder son los tratados de libre comercio. En dichos tratados como sucedió en Chile, Centroamérica, Perú y Colombia, Estados Unidos logró imponer sus intereses ofensivos de comprometer a sus socios comerciales para que hagan todos los esfuerzos para proteger las plantas mediante patentes y alcanzó sus intereses defensivos de no tener que cambiar su sistema de patentes para adaptarlo a los requisitos del CDB. Estos tratados pueden acabar con los esfuerzos de cooperación nacional e internacional en el CDB.

Los estados ricos en biodiversidad como los latinoamericanos, africanos y asiáticos vienen adelantando tratados de libre comercio con Estados Unidos, y recientemente cada vez más con Japón y Europa, dejando de cumplir con las reglas del CDB. Sin embargo, una vez el Estado ratifica un convenio, se espera que

buscan asegurar que la actividad económica internacional produzca no solamente beneficios absolutos para sus pueblos (en forma de mayores ingresos tributarios, empleos, capacidades para la defensa nacional y otras metas valiosas) sino también mayores beneficios en relación con otros Estados” (Pearson, et al., 429).

su gobierno cumpla estrictamente con el principio fundamental de los tratados: el denominado *pacta sunt servanda*, el cual especifica que los tratados deben ser obedidos. La fórmula *pacta sunt servanda*, es particular, justifica el respeto de los tratados y de los acuerdos y es indispensable para el orden internacional. Los compromisos adquiridos deben ser respetados. La crítica más común al derecho internacional es que se viola de manera impune por la falta de un agente central que cumpla funciones de policía y vele por su cumplimiento.

El CDB se viola con mucha frecuencia. Los científicos todavía no han internalizado que antes de iniciar una investigación de un recurso genético tienen que tener el Consentimiento Informado Previo (CIP) del país y la comunidad de origen o el Certificado de Origen (CO). Tampoco los innovadores están cumpliendo con el requisito de allegar pruebas de haber obtenido dichos requisitos, antes de pedir una patente. No hay hábitos de sumisión, ni acatamiento del CDB. Si la gente cumple con el CDB es por que eso es lo que consideran correcto hacer. El CDB puede funcionar hasta cierto punto, con ausencia de autoridad, pero es muy frágil.

En esas condiciones la política realista de Estados Unidos considera que los hechos le dan la razón, no se aplica el CDB. Luego lo que se requiere es la celebración de contratos entre proveedores y usuarios en los que se garantice la distribución de beneficios, pero sólo en el caso que haya

beneficios, sin necesidad de obligarse a cumplir tratados internacionales especiales. El CDB no puede cambiar la realidad. Sin embargo, la biopiratería es un fenómeno cada día más repudiado.

En cuanto al poder de coacción, vale la pena destacar que en los tratados de libre comercio hay unos paneles de solución de controversias para sancionar a las partes que no cumplan con las reglas acordadas para el inversionista extranjero. El Estado puede ser demandado por el inversionista extranjero, en el caso de que el inversionista extranjero considera que se le han cambiado las reglas de juego. Lo que se acuerda en los tratados de libre comercio, es que se puedan celebrar contratos de bioprospección, sin que sea necesario incluir ningún requisito del CDB en el sistema bilateral de patentes. Las reglas de patentes y acceso a los recursos genéticos no se pueden cambiar, pues si se cambian el Estado puede ser demandado y sancionado.

Mientras tanto el CDB no tiene ningún poder de coacción. El derecho internacional no admite ninguna instancia suprema. Según Kelsen, cada Estado constituye la instancia competente en cada caso particular, sin que exista ninguna posibilidad jurídica de control. El Derecho Internacional tal como lo concibe la teoría tradicional es inexistente. Como un orden superestatal que une soberanamente a los estados, es no sólo ineficaz, sino además lógicamente imposible, ya que sus normas no constituyen un sistema coherente (Aron: 835).

Cada vez más países están ampliando

el margen de aplicación de la propiedad intelectual para abarcar una nueva variedad de materiales y procesos biológicos que pueden ser objeto de protección a través de derechos de propiedad intelectual. Los sistemas de propiedad intelectual están sufriendo una transformación. El desafío es que los dirigentes políticos marquen una línea entre los materiales y procesos biológicos que sí pueden ser sometidos a regímenes de derechos de propiedad intelectual y los que no (Grupo Crucible II, 2001, 2).

Es muy probable que los fines que persigue Estados Unidos en la forma de tener acceso a la tecnología y las prioridades de la información pueden imponerse como política. Por una parte, por que la tendencia es la de darle prelación a la innovación comercial, por ser una medida de corto plazo y previsible, mientras que se está dejando de lado la conservación, por ser una medida de largo plazo que no representa beneficios significativos en el presente. Por otra parte, porque la conducta de los estados está limitada tan sólo por las decisiones de los estados mismos y no hay una autoridad exterior a los estados que a nivel internacional tenga los medios de coacción en caso de incumplimiento de las reglas de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios del CDB.

¿CÓMO LOGRAR UN CAMBIO?

Hay que dejar a un lado los paradigmas marxistas y neomercantilistas, en los que se parte del conflicto, mientras

que en los paradigmas transnacionalistas o constructivistas basan sus premisas en la cooperación. No hay que polarizar los paradigmas, lo ideal es continuar moviéndose dentro de paradigmas que partan de la cooperación, para lograr una gobernanza global y local. Los acuerdos intergubernamentales son muy importantes. El sistema estructuralista y constructivista si genera intereses comunes, porque basan sus premisas en la cooperación y no en el conflicto.

Los constructivistas creen que el debate de las ideas es el que puede lograr el cambio. En la medida en que cada vez más se avance en la condena a las patentes que no cumplan con los requisitos del CDB, en que individuos y grupos interesados en defender la biodiversidad desde la perspectiva de la cooperación global, se vuelvan poderosos, y logren convencer a otros de adoptar sus ideas, será posible que la bioética de acceso a los recursos genéticos se apropie de las reglas del juego. Hay que creer como los constructivistas, que las ideas son importantes y que cambian el mundo. Gracias a la naciente bioética de acceso y distribución de beneficios, puede suceder que como en la revolución francesa, el sistema internacional de innovaciones biotecnológicas, pueda ser reconstruido con base en nuevos valores de solidaridad. Hoy en día se requiere de una revolución que adopte nuevos valores de solidaridad en materia de biodiversidad global.

Los transnacionalistas tienen una finalidad práctica, hoy es necesario que

Estados Unidos aprenda a ejercer su liderazgo en un mundo en el que ha perdido su posición de hegemonía económica. Estados Unidos tarde o temprano puede cambiar el curso de su decisión de celebrar tratados comerciales por fuera de la agenda ambiental y tomar el liderazgo del establecimiento del orden multilateral de conservación de la biodiversidad. Tarde o temprano el péndulo se puede devolver.

En cualquier caso, el mundo necesita un marco multilateral sólido dentro del cual los estados-nación puedan administrar sus recursos genéticos y negociar el acceso a los mismos. Ningún país es autosuficiente en sus necesidades de recursos genéticos. La realidad es que la biodiversidad es una cuestión global. ¿Podrá el Régimen Internacional de Acceso y Distribución de Beneficios que se está negociando en el CDB establecer una gobernanza global? Mientras tanto, es muy urgente contar con una gobernanza local efectiva y con acuerdos intergubernamentales ambientales eficaces.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- Barbé Esther. (1995). *Relaciones Internacionales*, Madrid, Editorial Tecnos.
- Juste Ruiz, José. (1999). *Derecho internacional del medio ambiente*. Madrid: McGraw-Hill Interamericana de España.
- Grupo Crucible. (1994). “Gente, plantas y patentes: impactos de la propiedad intelectual sobre la biodiversidad, el comercio y las sociedades rurales”, Ottawa, ON, CA: CIID,1994 106 p.:il. http://web.idrc.ca/es/ev-9317-201-1-DO_TOPIC.html <http://idrinfo.idrc.ca/archive/corpdocs/102282/740-X.htm>
- Grupo Crucible II. (2001). *Siembra de soluciones*. Tomo 1. Alternativas políticas en materia de recursos genéticos (actualización de “Gente, plantas y patentes”) por el Grupo Crucible II, Edición en español: Víctor L. Bacchetta, Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo, Ottawa - Canada/ Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos, Roma - Italia / Fundación Dag Hammarskjöld, Uppsala - Suecia
- Grupo Crucible II. (2003). *Siembra de soluciones*. Tomo 2. Opciones para leyes nacionales de control sobre recursos genéticos e innovaciones biológicas por el Grupo Crucible II, Edición en español: Víctor L. Bacchetta, Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo, Ottawa - Canada/ Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos, Roma - Italia / Fundación Dag Hammarskjöld, Uppsala - Suecia
- Gómez Lee, Martha Isabel. (2004). *Protección de los conocimientos tradicionales en las negociaciones TLC*. Primera edición. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, Centro sobre Genética y Derecho.
- Kissinger, Henry. (1994). *Reconsideración del nuevo orden mundial*. México, Fondo de Cultura Económico, 1998.

Publicaciones periódicas:

Aron, Raymond. (1962). "Paz y guerra entre las naciones", traducción del francés de Luis Cuervo, En: *Revista de Occidente*, Madrid, 1963.

Iriye, Akira, "Beyond empire: the new internationalism", En: *Daedalus*, Spring 2005, pp. 108-116, American Academy of Arts & Sciences at Harvard University.

Documentos de Internet:

Aguilar, Enrique. (2006). Raymond Aron, veinte años después, en: www.hispanocubana.org/revistahc/paginas/revista8910/REVIS-TA23/articulos/raymond.html consultada el 6 de junio de 2006.

Snyder, Jack. (2004). One world, rival theories. Foreign Policy, Nov-Dec 2004 i145 p. 52 (11). Carnegie Endowment for International Peace www.alanalexandroff.com/Snyder.html

Páginas institucionales en Internet:

Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB): <http://www.biodiv.org/convention/default.shtml>

Comisión sobre Recursos Genéticos para Alimentación y Agricultura (CGRFA): <http://www.fao.org/ag/cgrfa/Spanish/memC.htm>

Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional (GCI AI): <http://www.cgiar.org/languages/lang-spanish.html>

Gómez Lee, Martha Isabel.

"La política internacional de acceso a los recursos genéticos", en *Oasis* 2006-07, núm. 12, Centro de Investigaciones y Proyectos Especiales, CIPE, Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales. Universidad Externado de Colombia, pp. 5-26.